

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión de la causante AURA CILIA BECERRA ORTIZ, para proveer.

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.914
Actuación:	Sucesión
Causante:	Aura Cilia Becerra Ortiz
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00225 00
Providencia:	reprogramación audiencia

Atendiendo la petición de los apoderados judiciales reconocidos, en diligencia de audiencia celebrada el 10 de junio de 2021, se suspendió la audiencia de inventarios y avalúos, por cuanto algunos de los bienes reportados no les fue asignado los correspondientes avalúos, como tampoco los documentos que lo acreditaran, fijándose como nueva fecha para su realización, el día 29 de julio de la presente anualidad, la que fue aplazada a solicitud del apoderado de la heredera MILDER COBO BECERRA, petición coadyuvada por el apoderado del heredero reconocido GERMAN COBO BECERRA, señalándose como nueva fecha para el día 1º de octubre de 2021, a las 9:30 a.m.

Minutos antes de iniciarse la diligencia de audiencia, fue allegado por el doctor EDGAR GERMAN SALAZAR COBO, escrito de inventario y avalúos, pudiéndose observar que no se encontraban integrados los bienes que fueran reportados en diligencia anterior por el doctor OSCAR MARINO APONZA, cuando lo acordado en la primera diligencia de audiencia, era que iban a ser presentados unificadamente, cumpliendo con las reglas establecidas para la elaboración de los inventarios y avalúos, entre ellas, el reporte de los bienes que conforman el activo

de la sucesión con sus respectivo avalúos, ya fueran catastrales o de no considerarse estos idóneos, debía presentarse un dictamen pericial por entidad o profesional especializado.

Ante la ausencia de lo convenido entre las partes, ya que no fue allegado el inventario de bienes y deudas por parte del doctor OSCAR MARINO APONZA, se consideró conveniente la no realización de la audiencia y fijar nueva fecha para ello, en la que deberán los interesados allegar en debida forma y con antelación de cinco (5) días a la fecha a señalar, el inventario de los bienes que conforman la masa sucesoral.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali-Valle del Cauca.

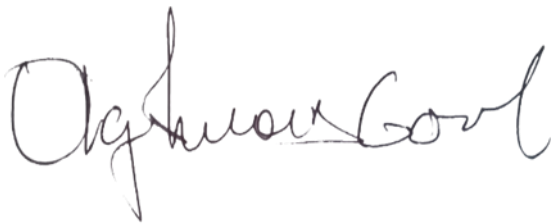
R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha señalada en auto No. 1.479 del 29 de julio de 2021, fijada para el día 1 de octubre de la presente anualidad, por las razones dadas a conocer en la parte resolutive de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la práctica de la audiencia de inventario y avalúos de los bienes que conforma la masa sucesoral de la causante AURA CILIA BECERRA ORTIZ, para el día **19 de NOVIEMBR de 2021**, a las **2.30 p.m.**

-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav